

---

**Numero de Decreto:**

**Fecha de emisión:**

**Expediente:**

**Centro Gestor: SERVICIOS GENERALES. U. Personal**

---

**ANUNCIO**

**Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado en el día de la fecha, el siguiente DECRETO:**

"Visto el expediente instruido para la aprobación de la Oferta pública de empleo para el ejercicio 2014 y conforme a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Resultando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2013 acordó aprobar la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2014.

II.- Resultando que la última oferta de empleo público aprobada en esta Entidad lo fue por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2010 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63 de 31 de marzo de 2010.

III.- Resultando que con posterioridad a dicha fecha no ha sido aprobada oferta de empleo pública alguna, siendo que desde dicho ejercicio 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2013 se han producido las siguientes vacantes sobrevenidas por jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente sin que se haya producido su cobertura permanente posterior:

<b>NOMBRE EMPLEADO PUBLICO</b>	<b>FECHA CESE</b>	<b>MOTIVO</b>
Antonio Linares Suárez	08/03/2010	Jubilación
Esperanza López Domínguez	09/08/2010	Jubilación
María Concepción Fuentes Yanes	15/09/2010	Incapacidad permanente
Agustín Hernández Febles	31/01/2011	Jubilación
Antonio Juan Hernández Batista	19/09/2011	Incapacidad Permanente
María Milagros Romero Hernández	05/11/2011	Jubilación
Juan Pedro Díaz García	15/01/2012	Jubilación
Leonor Hernández Yanes	13/03/2012	Jubilación
María Candelaria León Hernández	26/05/2012	Jubilación
Donato García Hernández	03/06/2012	Jubilación

María Matilde Dévora Díaz	10/06/2013	Jubilación
Pedro Luis González	19/09/2013	Incapacidad permanente

IV.- Con fecha 21 de febrero de 2014 se reúne la Mesa General tomando conocimiento de la propuesta de Empleo Público presentada.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

I.- Considerando que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público: *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

2. *La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*

3. *La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.*

II.- Considerando, con posterioridad a lo anterior, lo dispuesto en la Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el vigente ejercicio 2014 cuyo artículo 21 relativo a la oferta de empleo público dispone lo siguiente:

#### **Uno.**

1. *A lo largo del ejercicio 2014 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se registrarán por lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima tercera.*

*La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.*

2. *Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 10 por ciento:*

- (...)
- **C)** *A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, y en el ámbito de la Administración Local a las correspondientes al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.*

*En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la policía local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, los respectivos Plenos de las Entidades locales deberán aprobar un plan económico financiero en el que se incluya la medida a la que se refiere la presente norma y se ponga de manifiesto que, igualmente, se da cumplimiento al citado principio de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas*

**III.-** Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual "**1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.**"

**IV.-** Respecto a la competencia, corresponde al Excmo. Alcalde-Presidente en aplicación del artículo 21.1.g) de la referenciada Ley 7/1985.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2014, que a continuación se detalla:

Subescala de Servicios Especiales (Escala Superior de la Ley Territorial 6/97)

<b>Grupo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Denominación</b>	<b>Forma de selección</b>
A1	Clase Policía Local y sus Auxiliares	1	Subcomisario	Concurso-Oposición

**SEGUNDO.-** Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento."

Lo que se publica para general conocimiento, en la Villa de Los Realejos a

El Alcalde

La Secretaria General

Manuel Domínguez González

Raquel Oliva Quintero